



COMITÉ
OLÍMPICO
GUATEMALTECO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL NO. 20/2022

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

CONSIDERANDO:

Que el Comité Olímpico Guatemalteco, es un organismo rector del deporte federado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 en la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo número doscientos veintinueve guion dos mil veinte (229-2020), del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte (28/09/2020), se aprobó el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19, el cual establece que todos los habitantes de la República de Guatemala deben cumplir con las normas sanitarias individuales para evitar el contagio y transmisión del virus SARS-COV-2, independientemente de haber padecido o no la infección COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo Gubernativo número ciento cincuenta guion dos mil veinte (150-2020), de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte (29/09/2020), emitido por el Presidente de la República, se acordó emitir las "DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y REFORMAS PARA GARANTIZAR LA SALUD DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19", regulando en su artículo seis (6). Dependencias del Organismo Ejecutivo. Cada uno de los Ministerios de Estado, en el marco de su función y servicios públicos, deberán emitir las normas que permitan el desarrollo de las presentes disposiciones reglamentarias, en coordinación con las entidades descentralizadas y autónomas que correspondan a su competencia administrativa.

CONSIDERANDO:

Que la presencia de la Pandemia COVID-19 en el mundo amenaza de forma inminente la salud de todos habitantes del país, es por ello que el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, ha priorizado la salud de los trabajadores y colaboradores de la institución, mediante la emisión de normativas para la implementación de Medidas y Protocolos Sanitarios, congruentes con las Disposiciones Presidenciales y Ministeriales para la Atención de la Epidemia COVID-19.





COMITÉ
OLÍMPICO
GUATEMALTECO

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, en la Normativa para la Implementación de Medidas y Protocolos Sanitarios del Comité Olímpico Guatemalteco, de fecha cuatro de junio de dos mil veinte, ordenó a la Gerencia General, evaluar cada entorno laboral para contar con datos certeros para la implementación de medidas y protocolos sanitarios y con ello brindar confianza y tranquilidad a los colaboradores y usuarios de las instalaciones, la cual es aplicable en el ámbito administrativo y corresponde a la Gerencia General su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós (18/05/2022), la Comisión Interinstitucional de Promoción de Salud Integral del Deporte Federado, derivado de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, publicadas en el Diario de Centro América en Acuerdos Gubernativos No. 158-2022 y 159-2022, realizó modificaciones al **"PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA TRABAJADORES Y COLABORADORES DEL DEPORTE FEDERADO"**.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que establece la Carta Olímpica, artículo noventa y seis (96) inciso b) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, los Estatutos del Comité Olímpico Guatemalteco, ... artículo uno (1) del Decreto No. 12-2020 emitido por el Congreso de la República de Guatemala "Ley de emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19", Acuerdo Ministerial número 229-2020, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y en el Acuerdo Gubernativo número 150-2020, emitido por el Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Actualizar el "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA TRABAJADORES Y COLABORADORES DEL DEPORTE FEDERADO", de conformidad con lo siguiente:

A) Trabajador/colaborador confirmado positivo COVID-19

El trabajador o colaborador que sea confirmado positivo a COVID-19 mediante constancia de laboratorio acreditado ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) o Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), deberá informarlo lo antes posible a su jefe inmediato por vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio disponible enviando copia de su resultado.





Para los casos positivos confirmados COVID-19 sintomáticos o asintomáticos que tengan resultados de laboratorio privado y no sean suspendidos por el IGSS, deberá comunicarse de inmediato a la Red de Atención Telefónica COVID-19, por lo que el médico asignado procederá a otorgar 10 días calendario de suspensión médica con goce de salario, así mismo, coordinará la entrega de kit de medicamentos, seguimiento y resolución de dudas sobre COVID-19. (Considerando los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud OMS, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social – MSPAS- y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social- IGSS). En el caso de prestadores de servicios, que sean confirmados positivos, éstos deberán coordinar sus actividades con el coordinador de servicios a su cargo. El jefe inmediato deberá coordinar la desinfección del área donde labora la persona positiva de COVID-19 lo antes posible, cerrar el área por 24 horas, y gestionar áreas de trabajo para que el resto de personal pueda continuar con sus labores.

El área médica emitirá constancia de suspensión de labores del caso confirmado positivo a la Dirección de Talento Humano con copia al trabajador o colaborador y al jefe inmediato para su conocimiento y gestiones respectivas, y notificará en el caso de prestadores de servicios que sean confirmados positivos a sus respectivos coordinadores.

Una vez transcurridos los 10 días calendario de suspensión, deberá realizar prueba de hisopado antigénico control, si el resultado es negativo, deberá presentarse a laborar al siguiente día hábil en su horario establecido. Si el resultado del hisopado de antígeno persiste positivo, deberá presentarse al IGSS para su evaluación y suspensión en caso sea necesario. En el caso de prestadores de servicios, si el resultado del hisopado de antígeno persiste positivo deberán coordinar sus actividades con quién requirió de sus servicios.

B) Trabajador/colaborador que ha estado en Contacto Directo con persona conviviente confirmada COVID-19.

Según las consideraciones de la Organización Mundial de la Salud, Contacto Directo aplica cuando una persona esté expuesta con un caso confirmado de COVID-19 cara a cara en menos de un metro de distancia por más de 15 minutos, sin utilizar mascarilla correctamente (no cubriendo nariz y boca).

El uso correcto y permanente de la mascarilla cubriendo nariz y boca es de carácter obligatorio al ingreso y durante la permanencia en las instalaciones administradas por CDAG/COG, con el objetivo de evitar el riesgo de contagio de COVID-19. Es por ello que en el protocolo únicamente se considera contacto directo a las personas que conviven en el mismo hogar que sea confirmada a COVID-19 mediante constancia de laboratorio acreditado ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) o Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).

El trabajador o colaborador que ha estado en contacto directo con una persona conviviente confirmada con prueba positiva de COVID-19, deberá informarlo a su jefe inmediato y a la Red de Atención Telefónica COVID-19 enviando copia del resultado de la prueba positiva de la persona conviviente lo antes posible para el seguimiento del caso por correo electrónico o cualquier otro medio disponible.





COMITÉ
OLÍMPICO
GUATEMALTECO

Todos los trabajadores o colaboradores que tengan contacto directo y convivan con la persona confirmada a COVID-19, deberán evitar el contacto directo con el paciente y extremar medidas en casa referentes al protocolo de higiene como: uso correcto de mascarilla (cubriendo nariz y boca), lavado frecuente de manos con agua y jabón, aplicación de alcohol en gel o líquido, aislamiento de las personas positivas, procurar ventilación natural, y desinfectar con cloro el sanitario después de su uso. El trabajador o colaborador será enviado a aislamiento preventivo por 3 días calendario, debiendo realizar prueba de hisopado PCR el tercer día, según indicación del médico asignado de la Red de Atención Telefónica COVID-19.

En caso el trabajador o colaborador dé positivo a la prueba de COVID-19, se coordinará de acuerdo a la literal a). En caso de un resultado negativo, deberá presentarse a laborar al día hábil siguiente en su horario establecido.

C) Trabajador/colaborador con síntomas relacionados a COVID-19.

El trabajador o colaborador que presente síntomas relacionados con COVID-19 (Temperatura superior a 37.5°C, tos seca, dolor de garganta, dolor de cabeza, pérdida de gusto, pérdida de olfato, fatiga o cansancio sin causa aparente, entre otros), deberá informarlo lo antes posible al jefe inmediato y realizar la prueba de hisopado ese mismo día. Para ello deberá coordinar con su jefe inmediato quien otorgará el permiso respectivo, con base a los procedimientos institucionales.

Si el resultado de la prueba es negativo, deberá presentarse a laborar el mismo día. En caso de que el resultado de la prueba sea positivo se procederá acorde al inciso a).

D) Servicio de atención y seguimiento COVID-19

El servicio de la Red de Atención Telefónica COVID-19, estará disponible de lunes a viernes, en horario laboral:

Horario de atención por recepcionista	Número de teléfono asignado
De lunes a jueves de 7:30 a 16:30 y viernes de 7:30 a 11:30	4583-9848
	4589-5441

Al llamar al número asignado en el horario, una recepcionista atenderá el caso asignando un médico para su atención y seguimiento.





COMITÉ
OLÍMPICO
GUATEMALTECO

E) Consideraciones generales:

- 1 Atender inmediatamente todas las nuevas recomendaciones y normas que pudieran surgir del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social – MASPAS-, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social- IGSS- y de la Organización Mundial de la Salud – OMS-, para minimizar el riesgo de contagio de COVID-19, especialmente las nuevas variantes consideradas de alto riesgo y/o alto contagio.
- 2 El uso adecuado de mascarilla o tapabocas de acuerdo a lo siguiente:
 - 2.1 En alerta color rojo tanto en espacios abiertos como en espacios cerrados obligatorio.
 - 2.2 En alerta color naranja o amarillo se recomienda únicamente en espacios cerrados.
 - 2.3 En alerta color verde no aplica uso de mascarilla.
- 3 Se eliminan aforos. Distanciamiento físico de 1.5 metros entre personas:
 - 3.1 En municipios categorizados alerta roja en espacios abiertos como cerrado obligatorio.
 - 3.2 En alerta naranja se recomienda dicho distanciamiento en espacios cerrados.
 - 3.3 En alerta amarillo y verde se exceptúa.
- 4 Al realizar el ingreso a las instalaciones, continua el uso obligatorio de alcohol en gel, para lo cual continuarán a disposición de los colaboradores los dispensadores en los ingresos y los colocados en las instalaciones de CDAG y COG.
- 5 Guardar la confidencialidad de los datos personales relacionados con los casos que se presenten.
- 6 Reportar los casos confirmados de COVID-19, por la Dirección de Talento Humano según lo establecido en el Acuerdo 79-2020, emitido por el Presidente de la República, relacionado con las medidas preventivas y de seguridad a tomar por las instituciones.
- 7 Realizar la desinfección de las instalaciones, tras un caso confirmado positivo COVID-19 por parte de la Subgerencia de Eficiencia Institucional.
- 8 Promover la pronta vacunación con esquema completo y refuerzos de vacunación en los trabajadores y colaboradores, haciendo énfasis en los beneficios de la protección que ofrecen las vacunas ante las variantes de COVID-19, brindando el apoyo institucional para su gestión oportuna.
- 9 Promover la realización de actividades que impacten en el desarrollo de hábitos que mejoren la salud integral de los trabajadores y colaboradores.
- 10 Se recomienda que la Institución a través del Comité Bipartito o Monitor de Salud y Seguridad Ocupacional de cada instalación supervise el cumplimiento de las presentes recomendaciones para prevenir el contagio de COVID-19.

Artículo 2. La presente resolución, deroga la Resolución de la Gerencia General No. 03/2022, de fecha uno de marzo de dos mil veintidós y cualquier disposición que la contravenga.





COMITÉ
OLÍMPICO
GUATEMALTECO

Artículo 3. La presente resolución tiene vigencia inmediata y deberá notificarse a donde corresponda.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES PROFESOR MANUEL MARÍA ÁVILA AYALA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

COMUNÍQUESE.

Licenciado Gerardo Estrada Mayorga
Gerente General

